

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2024-686** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2024, de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de enero de 2024, se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se indica:

### "PROPUESTA DE ACUERDO"

Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según los informes, propuestas y memorias elaboradas al efecto que forman parte del expediente y que se concreta en los siguientes términos:

Modificar el complemento específico de los puestos de bombero, bombero-conductor, cabo y cabo-conductor adscritos al Servicio de Extinción de Incendios, incrementando el importe del factor "disponibilidad" que pasa de 485,29 € a 582,72 €."

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 29 de enero de 2024.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.

2024/686

CVE-2024-686